

20
16.

D. r. T

16

1499

Instrumento Publico de finade
dote otorgado por salvador clorant
y Maria clorant en favor de blasio castillo

car. 14
lig. 3

17. a. 17. d.
comenda de Taram
de J. Gages, albari
e. e. en este li

Finquero

SCA Ato los Manifiesto que nos sal
 bador de orant Et maria de orant su hija
 del dho salbador de muller que es de Blasio
 catillo vecino de la ciudad de Jaua attendi
 endo que considerantes que en el tiempo que vos
 Blasio contraxistes matrimonio con mi dha ma
 ria vtro hermano mossen Garcia vos trallo ca
 longe de la Seo de Jaua prometiendovos
 ayuda del dho matrimonio a vos dho Blas
 co dos mil sueldos dineros fagades los quales
 prometo el dho mossen Garcia dar et
 pagar a vos dichos salbador et maria en
 dos tandas e terminos contenidos en los ca
 pitulos del dho matrimonio Et encara fue
 hauido e concordado que todo lo que et quando
 el dho mossen Garcia hubiere pagados los mil su

ellos de la dita primera tanda. 10/ mas que nos
ditos saluador et maria fuessemos temidos pi
mor et segurar a vos dto blasco Guen et cumpli
damente los ditos mil sueldos et mas todo aque
llo que se trobaria haber pagado el dito mossen
garuia a mas de los ditos dos mil sueldos et so
bre todos mos Guen en general y en special
sobre unas casas que fueron de don saluador
genoves q^o y otras casas que fueron de don san
cho carastuey q^o exconquero yudas auingos por
ffons sobre una vna que nos habemos franca e qui
ta dita ala lata de este termino de la parra made ysa
q^o con cuenta con carrera publica con el rio de
gas et con vna de garuia bonet segun q^o de las
cosas sobreditas otras mas largamente consta
por carta publica de los ditos capitales matrinio

miales que fecho fue en la dita ciudad de Jaua a ocho
dias del mes de Janero anno anatiuitate domini
Millesimo quatuorcentesimo quadragessimo octa
uo rescaida testificad a p^o del notario Jusscrip
to el como vos dito mossen garuia es bello habia
des pagados por nos los mil sueldos de la p^o
mora la onda a mas de vna vaguer en la d^o de
la dita ciudad et q^o de la d^o del dito matrinio la
rendauon que p^o dito saluador tengo de sanct
Juan de la penya en el lugar de senegre et mas
haya de gastar de segun de q^o quatro cientos
venite p^o de sueldos q^o en reparauon de las
ditas casas e otras cosas mas nuevas que
saman en v^o m^o uenfo mil quatro cientos de p^o de d^o me
los p^o de los quales el present^o Jusscrip to d^o

De vos dno misen garcia otorgamos haber habi-
dor et repudiados renuncianes a toda exception de
fraud et de engano et sea justa cosa y aquellos sea
por nos firmados et asegurados a vos dno blasco en
la manera sobredita et contenida et en los dnos
capitulos matrimoniales Por aquesto de grado et
et de mas fuerzas se ungas nos dno salvador et
maria doxant firmamos et aseguramos segunt
fuero de Aragon a vos dno blasco castillo ma-
vido de mi dno maria mil quatrocientos veinte
y dos sueldos dineros fagos sobre los dnos bienes
en general y en special sobre las dnas casas et
vina de susos confrontadas et limitadas et que
demos et exprestamente consentimos et otorga-
mos que vos dno blasco castillo hayades los di-

tos mil quatrocientos veinte e dos sueldos fagos con
fillos o menos de fillos et n. mulieres sinis de mu-
llieris de qual quierednos envidas en muer-
te e por vios et como vos et por faga de aquellos
a todas vras proprias voluntades assi como de cosa
vra propia et sinis contras de persona alguna
et si por demandar haber usabri et cobrar
denos o de alguno de nos o de los nros los dnos
mil quatrocientos veinte y dos sueldos si castoria
que restituir se auran al dno blasco o a los suyos
o a quien el guerra mandara et ordenara de
nos los dnos misiones et menos cabos les conuen-
dra fazer et sustener en qualquiera manera
to dos aquellos et a todas vos prometemos et
nos obligamos satis hazer et en mendar de

los quales e de las quales queremos siades et si an
exidos por sus simples palabras tunc testimo
mos juras toda otra manera de probacion todas
dilataciones defensiones malicias et diffugios asido
fuero como de dreyto por espaldas et quanto las
dichas sobre dichas et cada una dellas renunciamos
a nro Juge ordinario et local tunc juramos con
todos nros bienes ala jurisdiccion cohercion et com
pulsas de qualquiere Juge quier os dho blasco et
aquellos que vos quieredes o los vros mas conue
nirnos quieredes et otras et cada una otras ex
cepciones defensiones allegaciones ni habitaciones
malicias et diffugios las sobre dichas e otras en lo bien
partida repugnantes si quiere que distantes et

5
atener et cumplir todas et cada una cosas so
bre dichas et contra aquellas o alguna de ellas no
venir ni fazer venir en tiempo alguno obliga
mos vos todos nros bienes et de qualquiere
denos muebles esedientes habidos por ha
ber en todo lugar por testamos en pecto
que salio nos finge el dreyto de mandar
rescibir et cobrar de vos dho mosen garcia
castellor o de vros bienes la cantidad tanta
entro a cumplimiento de los dchos dos mil suel
dos fecho fue aquesto en la ciudad de Baza
el ultimo dia del mes de noviembre anno ana
trinitate dñi milisimo quatrocientos e sessimo qua
dragesimo turno testimonio fueren alas cosas
sobre dichas presentes los nombrados don Alonso

denados y vendedores de Juan de la haurtantes en
la dicha ciudad de Jacca. **EX**

Siguet **EX** No dem Juan Bonet No
tario publico y de los del numero
de la ciudad de Jacca y por autori-
dad Real por todo el Reyno de Aragon. qui el
dicho Instrumento publico por el discreto gar-
cia benet de acunuer haurtante que fue en la dicha
ciudad de Jacca y por autoridad Real por todas
las tierras y señorios del Rey nro señor publico No-
tario. Rescivido y testificado. cuyas notas y pro-
piedades por la Real audiencia del presente Reyno
de Aragon me han sendo en comendadas y siendo
nombrado comissario y hauiendose me heuo com-
pulsar por la corte de los señores Justicia de Aragon
a instancia de los Abades monjes y conuents del
monasterio de Sant Juan de la pena para que sacase

en publica forma entre otros actos el dicho Instrumento
publico que obstantes las razones que he dado
para notarlo seme ha firmado una pronun-
ciacion del tenor siguiente. Et mandamus No-
tario compulsato extra in publicam formam
omnia Instrumenta compulsata iuxta consentum
principalem petri hieronimi passamar pro
ut reperientur in notulis et protocolis notarium
qui testificauerunt ab his extensione cetera-
rum et clausularum in his dem contentarum et
ab his infectione Aliarum Relict Aliqua in
obligatoria sint prescripta in hunc modum. Manda-
mus eadem extra in cum modo notarius compul-
satus insignitura illorum faciat mentionem
et principalis dicti procurator non se possent iudare
de illis contra obligatos ne dorum bona cetera
suplicata locum non habere attamen. cumplien-
do con dicha pronunciacion aldi como comissario
sobredicho de su original nota iuxta tenor y serie

dedicha y por inserta comunicacion como Indicha
su original nota se contiene de palabra a palabra
en esta publica forma la que gloque de fono e scri
bi de bia e scriui glo oteo e scriui in se. gundich
su original notabien y finalmente lo compuso
por mi acañunado signa lo signe, con la de ote
pues lo donde se leen de. etc. etc.